



BUENOS AIRES, 10 SET. 2012

VISTO el Expediente N° 9.563/08 en ONCE (11) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley N° 24.521 de Educación Superior y su Decreto Reglamentario N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado, la FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, con sede en la Calle FRIULI 2786 del BARRIO PARQUE VÉLEZ SANSFIELD de la Ciudad de CÓRDOBA, Provincia homónima, solicita autorización provisoria para crear y poner en funcionamiento el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA en los términos del artículo 62 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que la propuesta referida, que acredita el respaldo económico y patrocinio de la entidad peticionante, se adecua a lo establecido por el artículo 27 de la mencionada ley, cumple con los criterios determinados por el artículo 63 de dicha norma y se ajusta a las pautas y requisitos exigidos por los artículos 3° -modificado por su similar N° 1.047 del 23 de septiembre de 1999- y 4° del Decreto N° 576/96.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), en su dictamen previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y 6° del Decreto N° 576/96, recomienda otorgar la autorización provisoria para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, atento a que el proyecto institucional del mismo, en el que participan el HOSPITAL PRIVADO CENTRO MÉDICO DE CÓRDOBA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS "MÉRCEDES Y MARTÍN FERREYRA", se sustenta sobre la base de la trayectoria que estas entidades poseen en el ámbito de la financiación y promoción de las residencias médicas, en el desarrollo de la docencia de grado y posgrado y en la investigación de las ciencias básicas; a que la oferta académica propuesta para los primeros años de funcionamiento se considera adecuada en términos generales; a que el plantel directivo y docente propuesto presenta antecedentes adecuados



